

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No.165 DE 2022

(09 de marzo de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA
AL SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 02 DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece:

*ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos.
(...)*

Que mediante Ordenanza No. 001136 del 20 de agosto de 1996, se dispuso en el
ARTICULO PRIMERO: Crear la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno, "como dependencia adscrita al Despacho del Gobernador, que tendrá como objetivo principal, la recepción, tramitación y resolución de las quejas y reclamos que



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No.165 DE 2022

(09 de marzo de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA
AL SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 02 DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO**

formulen los ciudadanos y que se relacionen con el cumplimiento de la misión del departamento, así como conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos pertenecientes a la administración departamental central. PARÁGRAFO: En materia disciplinaria la segunda instancia será de competencia del Gobernador del Departamento. Las funciones de la dirección creada mediante este decreto, tendrán a su cargo, serán las consagradas para tales efectos en las Leyes 190 de 1995 y todas aquellas que la adicionen modifiquen o aclaren."

Que a su turno la Ley 200 de 1995 o Código Disciplinario, fue actualizado por la Ley 734 de 2002 y ésta por la Ley 1952 de 2019, quien sufrió modificaciones a través de la Ley 2094 de 2021.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021 consagró: "...Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material, de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de éste código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento..."

Que teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, la cual entrará en vigencia el 29 de marzo de 2022, se hace necesario organizar las funciones del personal adscrito a la Oficina de Quejas y Control Disciplinario, cuya competencia se encuentra atribuida a la Gobernadora del Departamento, en cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de Colombia, de cumplir lo dispuesto en la Ley.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular No. 100 – 002 de 2022, señaló los lineamientos organizacionales, para la adecuación de las Unidades u Oficinas de instrucción y juzgamiento de control interno de las entidades públicas, a través de la denominada "Caja de Transformación Institucional para el Control Disciplinario Interno (...)", como alternativa para la implementación de



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No.165 DE 2022

(09 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA AL SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 02 DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO

la doble instancia en el proceso disciplinario, adecuando las oficinas existentes que permitan preservar lo ordenado en la Ley, como el debido proceso.

Que la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías, impone restricciones para la provisión de empleos, que impiden la provisión de cargos, no obstante a ello la citada circular señala, se exploren alternativas que permitan dar cumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley de Control Disciplinario Interno, como pueden ser los encargos en los empleos que se llegaran a crear respetando las normas que regulan la materia, adecuando los equipos de trabajos adscritos en cada etapa del proceso e instancia, *con la planta existente*, adecuándola a la exigencia de la doble instancia.

Que la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, señala "... *que en materia de control disciplinario interno toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, deben organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia...*".

Que por lo anterior, y para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, se hace necesario, a través de los mecanismos formales existentes que las funciones en lo referente al proceso de instrucción queden asignadas en la Oficina de Quejas y Control Disciplinario del Despacho de la Gobernadora.

Que en lo atinente a la etapa de juzgamiento sea asignada al cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría Jurídica del Departamento.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría Jurídica del Departamento, las siguientes funciones de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo:



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No.165 DE 2022

(09 de marzo de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA
AL SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 02 DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO**

1. Ejercer en el Departamento del Atlántico, la función disciplinaria en la etapa de Juzgamiento, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y las disposiciones convencionales vigentes
2. Conocer, a partir de la notificación del pliego de cargos y fallar en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores públicos del Departamento del Atlántico.
3. Imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, según las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Quejas y Control Disciplinario del Despacho de la Gobernadora continuará desarrollando las funciones relacionadas con la etapa de instrucción del proceso disciplinario.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria o contradictoria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2022

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Sheyla Covelli (Profesional Especializado)
Revisó: Lucy Simancas (Profesional Especializado)
Revisó: Kelly Suárez (Asesora Externa)
Revisó: Constanza Martínez G. Subsecretaria de Talento Humano
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)

